

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1835.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Julian Pastor y Albira, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión legislativa en la vacante que resulta por el fallecimiento de D. Julian Sanchez Ruano.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de libre provision del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar al Teniente General D. Victor Sierra y Abello.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de libre provision del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar al Teniente General D. Isidoro de Hoyos y Rubin de Celis, Marqués de Zornoza.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Gracia y Justicia de esta Secretaría por haber sido admitida la dimisión á D. Manuel Gomez Marin que la desempeñaba; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la

expresada Sección el Jefe de la de Gobernación y Fomento D. Félix Coll y Moncasi.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1872.—Martin de Herrera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El Gobierno de S. M. se ha enterado con vivo interés de la comunicacion de V. E., núm. 373, fecha 22 de Enero último, dando cuenta de la insurreccion de algunos soldados indigenas de infanteria de Marina en el Arsenal de Cavite y de otros del arma de Artilleria, asimismo indigenas, del destacamento que guarnecía la fuerza de San Felipe, contigua á dicho Arsenal, ocurrida en el día 20 del expresado mes; y al ver por ella la prevision, la oportunidad y el acierto que resplandecen en las eficaces disposiciones tomadas por V. E. al primer aviso de tan ominoso atentado, la actividad, celo y decision del General Segundo Cabo en la ejecucion de dichas disposiciones, la solícita cooperacion de los vapores que hacen la travesia entre ese puerto y la plaza de Cavite para la conduccion de las tropas, el brillante comportamiento del Gobernador de la misma plaza en los primeros momentos de la loca tentativa de insurreccion, el valor y bizarría de las fuerzas del Ejército y de la Marina, que bajo las disposiciones de V. E. é inmediata direccion del General Segundo Cabo, sofocaron instantáneamente en su gérmen el movimiento insurreccional; y finalmente, el patriótico auxilio prestado á su Autoridad superior por todos los funcionarios públicos, Autoridades, corporaciones civiles y religiosas y leales habitantes de Filipinas, no puede ménos de anticiparse al parte circunstanciado de los sucesos, que ha pedido por el telégrafo y V. E. ofrece para el correo inmediato por su citada comunicacion, apresurándose á aprobar la conducta y á dar las gracias en nombre de S. M. y de la Nacion á V. E. y á cuantos con su leal esfuerzo han contribuido á destruir en su origen los intentos criminales de aquel puñado de desleales contra la legítima Autoridad de España; como tambien á ofrecer á V. E. todo su apoyo moral y material para prevenir y hacer imposible en lo futuro su reproduccion.

El Gobierno aprueba igualmente bajo este último aspecto las medidas de investigacion y de represion legal y justa, de que V. E. le ha dado cuenta por su último despacho telegráfico, sin perjuicio de esperar acerca de ellas los detalles é informes que telegráficamente le tiene pedidos para formar sobre las mismas un juicio definitivo.

Cuando se haya recibido el parte detallado y circunstanciado, ofrecido por V. E., sobre los sucesos de Cavite y sobre los victoriosos hechos de armas á que ellos han dado ocasion, el Gobierno tendrá el honor de proponer á S. M., en vista de los informes de V. E., las justas recompensas á que se hayan hecho acreedores cuantos han contribuido con su denodado esfuerzo á tan feliz terminacion, y con ella á la pacificacion instantánea y completa del Archipiélago Filipino.

Entre tanto, es la voluntad de S. M. que V. E. manifieste en su Real nombre el profundo reconocimiento de que se halla poseido hácia todas las clases de esa sociedad y corporaciones civiles y religiosas por los entusiastas ofrecimientos que han hecho y por los testimonios de lealtad que han dado en la solemne ocasion á que se refiere la comunicacion de V. E.; asegurándoles que el Gobierno, que asiduamente se ocupa en mejorar la situacion económica de esas apartadas provincias, en regularizar su administracion y en fomentar su riqueza y bienestar moral y material, sabrá corresponder á las pruebas de lealtad y adhesion de sus habitantes, inspirándose para el ejercicio de la Autoridad suprema en el espíritu suave y civilizador que distingue á las sabias leyes de Indias y á cuantas disposiciones de todo género han emanado de la madre patria, al mismo tiempo que está resuelto á defender con energia el orden público, la sumision á la Autoridad legítima y la integridad del territorio, que es la honra de España en esas apartadas regiones, como en todas las provincias de Ultramar.

Lo que de orden de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, digo á V. E. en contestacion á su comunicacion de 22 de Enero último, para su conocimiento y el de todos los leales habitantes de ese Archipiélago. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1872.—Martin de Herrera.—Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

Comunicacion á que se hace referencia en la anterior Real orden.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—Excelentísimo Sr.: En la madrugada de ayer me dió parte el Capitan general de que á la una le avisaba el Comandante general interino de Marina de este Apostadero de haber estallado una insurreccion militar en la inmediata plaza de Cavite; me dirigí en el acto á los cuarteles donde se aloja esta guarnicion, adquiriendo el convencimiento de que aquí no se alteraría el orden, vista la disciplina y excelente espíritu que reinaba en las tropas. En esta persuasion ordené en el acto que el General Segundo Cabo D. Felipe Ginovés Espinar, con los regimientos números 1 y 2, un pequeño parque sanitario, otro de ingenieros y otro de Artilleria, compuesto de cuatro piezas de batir con sus municiones y las correspondientes de reserva, se trasladase á dicha plaza con órdenes terminantes, enérgicas y explícitas para conseguir sofocar la rebelion, pudiendo ver al poco tiempo en marcha las tropas y el material dicho, merced á la eficaz cooperacion de los vapores que de ordinario hacen la travesia entre este puerto y aquella plaza, y á la prontitud y acierto con que fueron ejecutadas mis disposiciones por los llamados á secundarlas.

Poco tiempo despues recibí el parte del Gobernador de Cavite, en el que me manifestó, con fecha 21, que habiendo oido á las nueve y media de la noche algunos disparos hácia el Arsenal, se trasladó al cuartel del regimiento infanteria núm. 7, allí de guarnicion, desde donde observó que el fuego de cañon y fusil partía de la fuerza de San Felipe, en donde se habia levantado en armas el pequeño destacamento de Artilleria que la guarnecía; pero observando despues que se hallaban sostenidos por la infanteria de Marina acuartelada en el arsenal contiguo á la citada fortaleza. Tambien me manifestó el mismo Gobernador que, despues de tomadas las debidas precauciones, á fin de evitar se apoderasen los sublevados de la cárcel y presidio, se dirigió con fuerzas del núm. 7, mandadas por su Jefe, al cuartel de la infanteria de Marina, que desde sus ventanas hacia un fuego nutrido, habiendo penetrado á la bayoneta despues de derribar á hachazos la puerta, rechazando á los sublevados; que se corrieron á la contigua fuerza de San Felipe, en la que no pudieron penetrar por la enérgica resistencia con que los rebeldes rechazaron el asalto y por parecer de elementos, y principalmente de artilleria con que aporillar el muro.

Llegado poco tiempo despues el General Segundo Cabo con los refuerzos de aquí enviados, tomó el mando de todas las fuerzas, adoptando las providencias que juzgó oportunas, y que dieron por resultado la completa

circunvalacion de los insurgentes, reducidos ya desde muy temprano a la posesion de la fortaleza de San Felipe.

El movimiento insurreccional fué iniciado por fuerzas del batallon de infanteria de Marina que ocupaban el Arsenal, a las que se unieron algunos marineros y unos veinte y tantos hombres del destacamento de Artilleria que guarnecia la fuerza de San Felipe, todos indigenas, en junto unos 200 hombres.

Una vez reducidos los insurrectos a sus posiciones de San Felipe y rigorosamente bloqueados en ellas por las fuerzas del General Espinar, continuó este hostilizándolos, observándose ya en la tarde de ayer el decaimiento de ánimo precursor de su derrota y la desercion de 21 que fueron muertos al intentar evadirse: las hostilidades han continuado activamente durante toda la noche pasada; y en la madrugada de hoy, despues de colocadas convenientemente dos baterias, se han organizado en tres columnas las fuerzas de ataque dando el asalto, que secundado por las escasas fuerzas navales allí existentes, ha dado por resultado caer la fortaleza en poder de nuestras valientes tropas, siendo pasados a cuchillo la mayor parte de sus defensores.

Las pérdidas, por nuestra parte, no pueden precisarse a V. E. por no serme conocidas con exactitud; pero entre las victimas primeras de la barbarie de los insurrectos y las de los combates parciales posteriores, pueden apreciarse aproximadamente en siete Oficiales muertos y cuatro heridos, algunos paisanos muertos y heridos, 13 soldados muertos y unos cincuenta y tantos heridos.

La circunstancia de salir en estos momentos el vapor-correo para Europa, y en mi deseo de no perturbar sin grave motivo servicios como este, que de una manera tan direc-

ta afectan intereses tan atendibles, me hace no ser más explicito, reservando para el próximo correo dar a V. E. el parte circunstanciado de todo: significándole, no obstante, el inmejorable comportamiento de cuantos individuos han cooperado a extinguir la rebelion y a restablecer la tranquilidad, que es al presente completa en estas islas.

Tales son, en extracto, las circunstancias de este desagradable acontecimiento que no puedo detallar, porque, como he manifestado a V. E., no he recibido todavía el parte completo de las operaciones llevadas a cabo por nuestro valiente ejército auxiliado por las fuerzas navales. Repito tambien a V. E. que en mi firme propósito de no variar en nada la marcha tranquila y progresiva de este pais, no he querido detener ni por un momento la salida del vapor-correo próximo a zarpar de este puerto. Debo, si, con la penitencia de las circunstancias manifestar a V. E. que la tranquilidad pública, que sólo se habia alterado con motivo de la sublevacion de que dejo hecho mérito, reina en Filipinas por completo; que para mantenerla inalterable he contado y cuento con la disciplina y valor del Ejército y de la Marina, con la lealtad de los habitantes todos de Filipinas y con la cooperacion de las Autoridades, corporaciones y funcionarios que han permanecido durante los sucesos secundando patrióticamente mis disposiciones.

Hace tiempo que, por confidencia y noticias venia siguiendo de cerca a los que la opinion pública y yo tenemos, con sobrado fundamento, por instigadores del desasosiego público y que desean menoscabar la integridad del territorio español; pero por no producir alarmas al Gobierno de S. M., así como por la completa confianza, que, tenia y sigo teniendo de que los instigadores, caso de in-

tentar un levantamiento, no habian de ser seguidos ni apoyados por el pais, he vivido muy preparado y lo he tenido dispuesto todo para que si daban el grito, fueran inmediatamente deshechos los perturbadores.

Asi ha sucedido, y bien cara han pagado su alevosia. Por el próximo correo remitiré a V. E. parte de todo y de los resultados que arroje la sumaria; me limito por falta de tiempo a remitir a V. E. la adjunta copia, los ejemplares de la Gaceta extraordinaria que acabo de publicar y la copia del telegrama que le envío.

El espíritu de la poblacion y del ejército, inmejorables. Todos felicitan a España por este nuevo triunfo conseguido, y comisiones de todas las clases de la sociedad y de las corporaciones civiles y religiosas, del mismo modo que ayer se apresuraron a ofrecermé su apoyo hoy se apresuran, llenos de júbilo y entusiasmo, a enviar a S. M., por mi conducto, el testimonio de su lealtad. Respondo de la tranquilidad pública, y espero que el Gobierno de S. M. aprobará las medidas tomadas, y las que necesite adoptar si las circunstancias a ello me obligasen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1872.—Excmo. Sr.—R. de Izquierdo.—Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Administracion provincial de Fomento. Obras públicas.—Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños varios objetos que hace un año

se hallan existentes en los Almacenes del Ferro-carril del Norte, se invita por el presente anuncio a los expresados dueños para que pasen a recogerlos en el improrogable término de 15 dias, pasados los cuales, si no lo hubiesen verificado, se entenderá que hacen abandono de ellos y se procederá a su venta con arreglo a lo que dispone la ley vigente de ferro-carriles.

Madrid 5 de Marzo de 1872.

El Gobernador, JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Seccion de Fomento.—Estadística.

Con el fin de dar cumplimiento a una orden de la Direccion general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio, por la que se reclaman los datos referentes a las elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamientos verificadas en 1871, es preciso que por los Alcaldes todos de esta provincia se remitan aquellos en el más breve plazo posible. La claridad con que se halla formado el modelo que es adjunto me esbasa de aclaraciones, y únicamente debo prevenirles que tengan muy en cuenta las advertencias que en el mismo se estanpan.

Madrid 5 de Marzo de 1872.

El Gobernador, JOSÉ LUIS ALBAREDA.

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE MADRID.

Electores para Ayuntamiento que votaron y se abstuvieron de votar en las elecciones de 1871; votos que obtuvieron los diversos candidatos, y número de Concejales elegidos.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS (Número), HABITANTES (Número), ELECTORES (Que votaron, Que no votaron, TOTAL), VOTOS QUE OBTUVIERON LOS CANDIDATOS (Monárquicos liberales, Republicanos, Absolutistas), and MINISTERIO DE LA GUERRA (TOTAL de votos, NUMERO de Concejales elegidos).

Las cifras que se estampen en este cuadro corresponden a elecciones que hayan sido aprobadas; si algunas no se hallaren en el citado caso, se esperará el resultado de la segunda

ESTADÍSTICA de las elecciones a Diputados provinciales verificadas en Enero de 1871.

Table with columns: Número de distritos, Número de habitantes, ELECTORES (Que votaron, Que no votaron, TOTAL), VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS (MONÁRQUICOS: Liberales (a), Absolutistas (b), Republicanos, Indefinidos), and NÚMERO DE DIPUTADOS ELEGIDOS (MONÁRQUICOS: Liberales (a), Absolutistas), Republicanos, Indiferentes, TOTAL).

(a) Todos los partidos que se comprenden en esta comun denominacion, ó sean las distintas fracciones constitucionales de progresistas, unionistas, demócratas, moderados y otras subdivisiones más ó menos definidas que la Administracion no puede distinguir ni separar sin riesgo de faltar a la exactitud. (b) Todos los conocidos con el nombre de carlistas.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 14 de Febrero de 1872.

Abierta la sesion a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Lois, Morés y Sancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó prorogar por un mes la licencia concedida a D. Baldomero Guerrero y Gil, practicante del Hospital provincial.

Autorizar al Administrador de la Beneficencia para que se haga cargo de 1.401 rs., cuarta parte del producto de la venta de billetes de anden en las estaciones del ferro-carril de Madrid a Zaragoza y Alicante, pertenecientes a esta provincia, en los años de 1870 y 1871, participandolo así a la Empresa y dandola las gracias.

Unir al expediente de su razon el oficio del Sr. Gobernador trasladando el del Alcalde de Coslada, en que participa haber remitido las actas de elecciones verificadas en los dias 1, 2, 3 y 4 del corriente sin resultado por no haber concurrido elector alguno.

Proponer a la Diputacion admita la renuncia hecha por D. Pedro P. y Bustos del cargo de Comisario de entradas del Hospital provincial, y nombre en su lugar a D. Gregorio Lopez Cerezo.

Quedar enterada de los oficios del Director y del Interventor del Hospicio, fecha 10 del corriente, participando no haber recibido el pan que suministraba el mismo dia D. Aniceto Sirasol por no ser de buena calidad.

Pasar a la Comision de Beneficencia para que se sirva informar la comunicacion del Interventor del Hospicio exponiendo las dificultades que ofrece el adquirir pan para el consumo del Establecimiento cuando se rechaza el del contratista por su mala calidad.

Contestar al Sr. Gobernador que el niño que tiene en su poder Idefonso Fernandez puede llevarlo a la Inclusa, donde será recogido hasta tanto que parezca su padre, encargando a dicha Autoridad procure averiguar su paradero por los medios que estén a su alcance.

Disponer, en vista de oficio del Depositario de Fondos provinciales, que los depositos para tomar parte en las subastas de servicios a cargo de la Corporacion se constituyan en lo sucesivo en la Caja general de Depositos.

Resolver que no ha lugar a admitir la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Chinchon, toda vez que el cargo de Concejal es gratuito y obligatorio y la excusa no es legal, debiendo estar a lo ordenado en el art. 58, parrafo 1.º de la ley municipal.

Informar a la Diputacion que, segun resulta del acta de 3 de Agosto último, se nombró Notario de la Corporacion a D. Luis Gonzalez Martinez, y que en comunicacion de 5 del mismo mes se participó al Sr. Gobernador dicho nombramiento, sin que se tenga noticia de si se expidió la credencial.

Que se esté a lo acordado por la Diputacion respecto de la instancia del Ayuntamiento de Guadalix, solicitando un plazo de tres meses para satisfacer lo que adeuda por gastos provinciales.

Contestar al Alcalde de Fuencarral que una vez que acredite haber satisfecho el importe del segundo trimestre para

gastos provinciales, se levantará el apremio, segun solicita.

Levantar el apremio expedido contra el Ayuntamiento de Aranjuez por haber satisfecho el importe del segundo trimestre del reparto provincial.

Contestar al Comisionado de apremio en Coslada que no debiéndose embargar capitales de propios de los Municipios, proceda contra los individuos del Ayuntamiento con arreglo a la ley.

Quedar enterada de un oficio del Comisionado de apremio en Villanueva de la Cañada, fecha 10 del corriente, participando haber notificado al Ayuntamiento que el apremio queda reducido a la cantidad que adeuda por el ejercicio corriente; y contestar al que ha dirigido con fecha 12 el mismo Comisionado, que reclame el auxilio que previene la Instruccion, comunicando lo que se refiere a las amenazas del Ayuntamiento al Sr. Gobernador de la provincia.

Ordenar al Comisionado de apremio en Rascafria que se atenga para el desempeño de su cometido a la circular fecha 30 de Enero último.

Contestar al Ayuntamiento de Villavilla que no ha lugar a reformar el cupo que ha correspondido a dicho pueblo por reparto provincial, por no haber interpuesto reclamacion en tiempo oportuno.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes que a continuacion se expresan, acordándose lo siguiente:

Pasar a la Comision de Beneficencia el expediente instruido en virtud de quejas contra el Capellan segundo encargado de la Seccion eclesiástica del Hospital provincial por hechos ocurridos en el cementerio en 2 de Noviembre último, a fin de que le tenga presente al emitir el informe pedido respecto a si debe continuar el cargo de Colector desempeñado por un capellan que no sea de oposicion, habiendolos excedentes con este requisito.

Pasar a la misma Comision para que emita su ilustrado dictamen el expediente instruido en averiguacion de los hechos ocurridos el 15 de Octubre último en la Sala 6.ª del Hospital provincial entre el profesor Sr. Palomino y el ayudante D. Alejandro Ayanz, el cual solicita se le abonen los derechos de licenciatura con que fué agraciado en solemnidad de la elevacion al trono de D. Amadeo I: el referente al proyecto formulado por Don Pedro Serra y Soler de una rifa a favor de los Establecimientos de Beneficencia: el relativo a la sustraccion de varios comestibles del Hospicio intentada en la noche del 31 de Enero proximo pasado, y el referente a la suspension del acuerdo de la Diputacion negándose a admitir a Sandalio Gutierrez en la sala de dementes del Hospital provincial.

Acceder a la instancia de Maria Cleofé Antonia en que reclama el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la loteria de 26 de Setiembre último siendo colegiala de la Paz, y el dote de 275 pesetas de la Memoria de Doña Maria Medel por haber contraido matrimonio; pasando el expediente a la Ordenacion de pagos para su abono.

Proponer a la Diputacion que se proceda a segundas subastas para el suministro de leche de cabras, leña y azúcar bajo el mismo pliego de condiciones y término de diez dias, entendiéndose modificada la condicion del depósito con arreglo al acuerdo de este dia, dándose la debida publicidad.

Proponerla asimismo la aprobacion de las subastas celebradas para el suministro de arroz y pastas alimenticias a los Establecimientos de Beneficencia, adjudicando definitivamente el remate del arroz a favor de D. Juan Garcia al precio de 57 céntimos de peseta el kilogramo, y el de las pastas a D. Francisco Gutierrez bajo el tipo de 70 céntimos de peseta el kilogramo.

Proponer tambien a la Diputacion se sirva denegar la solicitud de D. Juan Garcia para que se le adjudique por un año el suministro de patatas a los Establecimientos de Beneficencia, por estar ya anunciada la subasta en los periódicos oficiales.

Y que se sirva asimismo disponer se devuelva la fianza prestada por D. Pedro del Rio como contratista que fué del suministro de judias a los mismos Establecimientos, por haber terminado su contrato sin que resulte responsabilidad alguna contra dicho señor por este concepto.

Aprobar la liquidacion del presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al año económico de 1870 a 1871 formada por Contaduria, acordando su publicacion y que se dé cuenta a la Diputacion para su conocimiento.

Aprobar asimismo la distribucion de fondos para el mes de Febrero presentada por la misma dependencia, cuyo importe asciende a 423.799 pesetas 73 céntimos.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de La Serna por el cual no admitió la dimision del cargo de Alcalde que hizo Don Casimiro Martin, fundada en que no sabia leer ni escribir, ordenando a dicho Ayuntamiento proceda a nueva eleccion de Alcalde con arreglo a la ley.

Disponer que por el Archivero de la Corporacion, y consultando los documentos pertenecientes a la extinguida Junta provincial de Beneficencia, se informe acerca de la procedencia del derecho en cuya virtud se viene consignando en los presupuestos de ingresos el de 500 pesetas anuales por la Memoria fundada por Doña Juana Alonso del Monte.

Disponer que se entreguen a D. Meliton Arana los bonos que han sido amortizados en el último sorteo de los que tiene consignados como fianza para responder del cargo de Administrador de la Beneficencia provincial, previa consignacion de otros de igual clase y valor en sustitucion de aquellos, y que respecto de la fianza que haya de prestar este interesado por su nuevo cargo de Administrador-recaudador de la provincia, así como de la que corresponde al Depositario de fondos provinciales, se provea.

Devolver a D. Joaquin Garcia, padre adoptivo del mozo Julian Corbello, quinto del réemplazo de 1870, la escritura de adopcion que presentó para eximir del servicio al citado mozo, toda vez que no se ha presentado reclamacion contra el acuerdo de la Diputacion que declaró soldado al Julian Corbello.

Que por el Director del Hospital provincial se instruya el oportuno expediente en averiguacion de si por el finado Don Juan Merino, Oficial que fué de aquella Direccion, se devolvieron las fianzas de los cabos de sala, así como tambien de cuanto pueda contribuir a poner en claro la enmienda del recibo presentado por Vicente Maroto.

Oficiar al Sr. Gobernador a fin de que permita buscar en la parte de archivo que existe en el del Gobierno el expediente formado en el año de 1863 sobre recla-

macion de la Sacramental de Santa Maria y Hospital general de indemnizacion por el terreno que ocupó la sala de dicha sacramental en el Hospital provincial.

Que se suspenda la subasta para el arrendamiento de los prados Lázaro y Lapuente, sitos en Cercedilla y pertenecientes a la Inclusa, hasta que trascurra el tiempo marcado en las Ordenanzas de montes para esta clase de aprovechamientos: que se encargue de nuevo al Administrador-recaudador procure sin demora el cobro de las cantidades que adeudan los rematantes de dichos prados, y se diga el Director de la Inclusa conteste inmediatamente si en aquella dependencia existen datos referentes a la propiedad de los prados Hojarasca, Majaserranos y Regidor.

Acceder a la pretension de Encarnacion Ballares solicitando el abono del dote de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la loteria de 12 de Marzo de 1863 por haber contraido matrimonio.

Igualmente se dió cuenta de los expedientes de montes que a continuacion se expresan, acordándose lo siguiente:

Declarar caducado el aprovechamiento de pastos de la dehesa Prado, de Valdeavero, por no haber tenido efecto las subastas intentadas y estar para terminar la época del aprovechamiento.

Adjudicar gratuitamente a los vecinos de Leganés los pastos de Pradillos y agregados, toda vez que el importe de los pastos, segun tasacion, es próximamente igual a la cantidad que han satisfecho por redencion de los quintos.

Aprobar el expediente de adjudicacion a los vecinos de Robregordo de 40 robles de la dehesa Boyal, prorogando hasta el mes de Abril las operaciones de corta y saca, en atencion a estar cubierto de nieve el monte.

Aprobar la subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos de la dehesa Retuerta y Prado Nuevo, de Pinilla de Buitrago, adjudicando el remate a favor de Hermenegildo Velasco por la cantidad de 130 pesetas 25 céntimos.

Aprobar tambien la verificada para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Majada del mismo pueblo, adjudicando el remate a favor de Leocadio Sanz por la cantidad de 51 pesetas 25 céntimos.

Pasar a informe de los Sres. Visitadores el expediente formado en averiguacion de las causas que dieron lugar a la entrega de una excesiva cantidad de judias en el Hospicio por el contratista del suministro de dicho artículo.

En vista de las comunicaciones de los Directores del Hospicio y de San Juan de Dios, haciendo presentes los aumentos que consideran necesarios para el servicio y buena marcha de sus respectivos Establecimientos, la Comision acordó proponer a la Diputacion la creacion en el Hospital de San Juan de Dios de una plaza de Escribiente de la clase de segundos dotada con 1.000 pesetas, y otra en el Hospicio de Auxiliar tambien de la clase de segundos con 1.500; debiendo incluirse la cantidad necesaria para satisfacer estos haberes en el inmediato presupuesto adicional.

Asimismo acordó proponer para las plazas creadas en el Hospital provincial por acuerdo de 30 de Enero último; a consecuencia de la traslacion de los enfermos del suprimido de la Caridad; para la de escribiente de la clase de primeros, con

1.250 pesetas, á D. José Lopez Muñoz, Guarda-almacen y Despensero que era de la Caridad; para las dos de escribientes segundos con 1.000 pesetas, á D. Emilio Molina, excedente del Hospicio, y á Don Fausto Mateos, enfermero primero que fué

de la Caridad; y para la de Conserje del edificio de los Paules con 638 pesetas 75 céntimos, á D. Pablo Palacios y Corral, Despensero de San Juan de Dios.

Y por último, siendo muchos los asuntos que comprende el ramo de la Benefi-

ciencia provincial, los cuales por su interés reclaman una preferente atención, se acordó proponer la creación de otra plaza de Procurador de Beneficencia, con las mismas condiciones y emolumentos que la que ahora existe, y se nombre para la

misma al que lo es del Colegio D. José Lopez Sanchez.

Levantándose la sesion, de que certificado. — El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION.

DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE ALCALÁ DE HENARES.

AÑO DE 1872.

CRIA CABALLAR.

PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los puntos en que se establecen paradas de caballos padres en esta provincia para la cubricion de yeguas del año actual.

Table with columns: Pueblos en que se establecen las paradas, Caballos, Número de los caballos, Nombres, Pelos ó capas, Años de edad en 1872, Ganaderías de que proceden y pueblos donde residen, Provincias.

Alcalá de Henares 28 de Febrero de 1872. — El Jefe del Deposito, Luis Gonzalez.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE TOLEDO.

Circular.

Como á pesar de lo prevenido en circular de esta Administracion fecha 15 de Setiembre del año último, sean muchos los pueblos que aún no han entregado las bulas sobrantes de los años de 1869 y 1870, á fin de evitar á los Ayuntamientos perjuicios teniendo que imputarlas como expandidas, segun está prevenido por la superioridad, se les concede para su entrega el término improrrogable de 20 dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN de provincia, así como para que ingresen el importe de las expedidas de dichos años y atrasos de los anteriores no satisfechos aún; bien entendido que en otro caso sufrirán los efectos que produzca la resolucion del Ministerio de Hacienda, á donde habrá de darse cuenta de los Ayuntamientos que son deudores por rentas de Cruzada.

Toledo 5 de Marzo de 1872. — El Administrador Diocesano y de Cruzada, Vicente Vinuesa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez del expresado distrito, se pone en subasta un solar que está cercado por partes de muros de ladrillo y tapias de tierra, que tiene un pozo y está comprendido en el ensanche de Madrid y su calle de Fernando el Católico, núm. 6, lindante con terreno y casa de D. Francisco Bonera, casa de D. Antonio Sanz y la citada calle mide 6.545 pies y 78 céntimos y se ha apreciado pericialmente en 2.045 pesetas

y 31 céntimos; se ha señalado para su remata el dia 2 de Abril próximo en la sala del Juzgado y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de la tasacion.

Madrid 28 de Febrero de 1872. — El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á las personas que se crean con derecho á dos juros ó sus equivalencias, los cuales constituirán la dotacion de un patronato familiar que en la colegial y parroquial iglesia de San Pedro Apostol de la villa de Barajas fundó D. Gomez de Zapata, Obispo que fué de Cuenca, importantes el uno 98.435 maravedis de renta sobre las alcabalas de Almeria, Baza, Alpujarras y servicio montazgo, y el otro de 245.235 maravedis de renta sobre las Salinas de Espartinas, para que en el término de cinco dias comparezcan á contestar la demanda que sobre propiedad de los mismos ha interpuesto el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, como marido y legitimo representante de la Excmo. Sra. Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, Condesa del mismo titulo; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá y sustanciará dicha demanda en su rebeldia, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1872. — Rafael Valdivieso.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de la villa de Griñon.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y año económico de 1872-73, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en término de 30 dias las oportunas relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues trascurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Parla, Valdemoro, Carranque, Pinto, Casarrubuelos, Torrejon de Velasco, id. de la Calzada, Humanes, Serranillos, Cubas, Getafe, Arroyomolinos, Ujena y Moraleja se servirán dar la correspondiente publicidad al presente anuncio, evitando de este modo los perjuicios que se ocasionan á los terratenientes.

Griñon 3 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Tiburcio Vivar. — Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, Antonio Rodriguez, Secretario.

Alcaldia popular de Loeches.

Se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba la Secretaria del Ayuntamiento popular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas pagadas mensualmente de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde

presidente del mismo en el preciso término de 30 dias, á contar desde la fecha.

Loeches 5 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Francisco Javier Torres. — El Secretario interino, Félix Torres.

ANUNCIO.

EL CAMPO DE BATALLA,

SOCIEDAD MINERA.

Mina Sebastopol.

Hallándose en descubierto por la cantidad de 800 rs. correspondiente á los dividendos números 121 y 122 las acciones de esta Sociedad números 5, 21 y 83 al 100, inscritas á nombre de D. Eduardo Bonell (ya difunto), y por la suma de 70 reales, correspondiente á los dividendos números del 116 al 122, la segunda mitad de la accion núm. 12, inscrita á nombre de D. Antonio Perez Domingo (tambien difunto), se requiere formalmente y por segunda vez, con arreglo al art. 18 del Reglamento, á sus testamentarios, heredero ó derecho-habientes por medio de este anuncio, para que en el preciso plazo de 15 dias, contados desde su publicacion, satisfagan al Tesorero de la Sociedad, D. Francisco Diez Zorita, que habita en esta corte, calle de las Fuentes, número 11, principal, las cantidades que respectivamente adeudan y de que queda hecha mencion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo demás que dispone el citado artículo del Reglamento.

Madrid 4 de Marzo de 1872. — Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Santiago Rodero.

MADRID. — 1872.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.